



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 85

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: Manuel Antonio Sánchez Pillimué

Radicado: 193554089001-2018-000-63-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco Bancamia de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de cuentas corrientes y/o ahorros que tenga el ejecutado **Manuel Antonio Sánchez Pillimué**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.356.931**, en el Banco Bancamia de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000). Oficiése por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA